



ORDEN TAS/1293/2003, de 14 de mayo
Oposición Cuerpo Superior de Técnicos
de la Administración de la Seg. Social
Segundo ejercicio: supuesto práctico.-
Madrid, 6 de octubre de 2003

D. Alberto Cuenco Valdés, hermano de D. Javier Cuenco Valdés, titular de la empresa "Javier Cuenco", se encuentra dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, siendo su cotización a jornada completa y realizando funciones de asesor económico externo de aquella, lo que le supone desempeñar tal tarea acudiendo a dicha sociedad dos o tres veces al mes, durante un par de horas en cada visita.

Durante el tiempo que ha estado prestando servicios para la empresa (mayo/1995 – octubre/2000), D. Alberto Cuenco ha percibido el subsidio por incapacidad temporal, en régimen de pago delegado, durante los meses de febrero a noviembre de 1997. El INSS entiende que la prestación es indebida y procede a su reclamación en junio de 2001.

Cuestiones.-

Razonar las actuaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social respecto del encuadramiento de D. Alberto Cuenco, las cotizaciones satisfechas por el encuadramiento en el Régimen General y la prestación percibida.

En la empresa "Javier Cuenco" presta servicio, entre otros trabajadores, D Ismael Gómez Barbero que ve extinguido su contrato de trabajo con fecha 3 de abril de 2002. A D. Ismael Gómez Barbero se le adeudan los últimos treinta días de salario por la empresa y así se le reconoce en sentencia del Juzgado de lo Social dictada a su favor. Con objeto de que se le satisfaga tal cantidad, requiere el pago a la empresa, pero D. Javier Cuenco le informa que carece de liquidez y que todos sus bienes han sido embargados por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual ha procedido a la subasta de los mismos.

Cuestiones.-

¿Qué acciones debe emprender D. Ismael Gómez Barbero y contra quién para percibir su crédito por salario?

Otro trabajador de la precitada empresa "Javier Cuenco", D. Antonio Jiménez Coronado, nacido el día 4 de abril de 1939, causa baja laboral por enfermedad común el día 9 de enero de 2002, pasando a incapacidad temporal, situación en la que permanecía el día 26 de marzo de 2003, fecha en la que solicita pensión de incapacidad permanente.

Iniciado el correspondiente expediente, con fecha 3 de abril de 2003 se efectúa el reconocimiento médico por el facultativo del INSS, y el día 8 de abril de 2003 el Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI) emite dictamen-propuesta, conforme al cual las

secuelas que padece D. Antonio podrían ser constitutivas de una incapacidad permanente.

D. Antonio tiene 6 años de cotización en el Régimen Especial de la Minería del Carbón y 22- los últimos de su vida laboral- en el Régimen General. Asimismo acredita unas bonificaciones de la edad de jubilación de 8 y 3 meses, respectivamente, por trabajos realizados en la minería del carbón y en minas metálicas.

Aprovechando el trámite de alegaciones, solicita información sobre sus derechos y opciones a pensiones de la seguridad social, así como los efectos económicos de las mismas.

Cuestiones.-

Teniendo en cuenta los hechos referidos, razónese sobre la información que podría suministrarse a D. Antonio Jiménez.